



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
CAI BOMBONA

ESTPO-CAI - 20.1

Pasto, 03 de octubre de 2026

Señores

DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ

Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

CATHERIN VANESSA AYALA URBANO

Apoyo a la coordinación del programa Habitante de Calle y en Calle

Correo: <mailto:contactenos@pasto.gov.co> - habitantedecalle@pasto.gov.co

Alcaldía de Pasto.

Asunto: respuesta radicado comunicado oficial No GE-2026-006530-MEPAS, derecho de petición sector los dos puentes

De manera atenta y respetuosa me permito emitir respuesta de fondo a los asuntos planteados en su petición, en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Policía Nacional, y de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificatoria, entre otros, de los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, y una vez analizada la solicitud presentada junto con los antecedentes pertinentes al caso, me permito dar respuesta a cada uno de los aspectos requeridos, en los siguientes términos:

1. "La existencia de quejas, llamadas a líneas de emergencia, reportes ciudadanos, procedimientos de Policía, anotaciones, intervenciones o actuaciones relacionadas con agresiones, amenazas, riñas o comportamientos de riesgo reportados en el sector de Los Dos Puentes."

En relación con el interrogante planteado, una vez efectuada la consulta en el Sistema de Seguimiento y Control en la Atención de Casos (SECAD) de la Policía Metropolitana de San Juan Pasto, se identificaron registros asociados al sector de Los Dos Puentes. Para el año 2025, se registraron 01 caso de homicidio, 02 casos de lesiones personales, 04 casos correspondientes violencias de género y posibles SAS, 01 caso de hurto a comercio. Para el año 2026, se registraron 01 caso de violencia intrafamiliar, 01 caso de hurto a motocicleta, 01 caso de hurto a persona, 01 caso de homicidio, 01 caso de hurto a comercio. Se precisa que la información suministrada corresponde exclusivamente a los registros identificados en SECAD de acuerdo con los parámetros objeto de consulta, por lo que su alcance se circunscribe a la información disponible en dicho sistema y no constituye, por sí misma, certificación sobre la existencia o inexistencia de actuaciones adelantadas o registradas por otras autoridades, dependencias o sistemas de información. Finalmente, se deja constancia de que la divulgación no autorizada de la información entregada, así como su uso indebido, puede constituir conducta presuntamente punible, de conformidad con lo establecido en la Ley 1273 de 2009, que tipifica y sanciona los delitos informáticos y la protección de la información y de los datos.

2. "La información sobre las actuaciones adelantadas frente a los hechos reportados, indicando, en cuanto sea jurídicamente procedente, fecha, autoridad interviniente, actuación realizada, resultado y medidas de seguimiento, observando las disposiciones sobre protección de datos personales, información reservada y demás restricciones legales aplicables".

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha adelantado diversas intervenciones en coordinación interinstitucional con la Alcaldía Municipal, especialmente con la Dirección Administrativa de Espacio Público, orientadas a garantizar el adecuado uso, recuperación y protección del espacio público.

Durante la vigencia 2026, se han venido adelantando jornadas periódicas de intervención, vigilancia y control en el Parque Toledo y sus zonas aledañas, en coordinación con la Administración Municipal. En el marco de estas actuaciones, se ha realizado el desmonte y retiro de cambuches e infraestructuras improvisadas, así como el abordaje y traslado institucional de personas en situación de calle que ocupaban indebidamente dicho espacio público. Estas acciones tienen como finalidad garantizar el uso adecuado, seguro y pacífico de los espacios comunitarios, fortalecer las condiciones de convivencia ciudadana y prevenir la generación de factores asociados a la inseguridad y al deterioro del entorno urbano.

ARTICULO Y NUMERAL	TOTAL
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	228
Núm. 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	13
Núm. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.	205
Núm. 14 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.	9
Núm. 6 - Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente	1
Art. 155 - Traslado por protección	19
Núm. - Traslado por protección	19
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	155
Núm. 1 - Refirir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	22
Núm. 2 - Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas	1
Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio	132
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	1
Núm. 5 - Realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos	1
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	10
Núm. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	10
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	5
Núm. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido	5
Total, general	418

3. "La procedencia y de ser el caso aplicación de las medidas de policía contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, incluido el traslado por protección previsto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, cuando se configuren los presupuestos legales para ello".

En el marco de la labor preventiva y de disuasión, el personal policial ha aplicado de manera contundente y permanente los instrumentos legales de convivencia ciudadana, logrando los siguientes resultados:

De las actividades realizadas se han obtenido como resultado 418 órdenes de comparendos interpuestos por diferentes comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, como medidas de seguimiento adoptadas de manera permanente, incluido 19 comparendos por el artículo 155, traslado por protección.

4. "Las medidas preventivas operativas y de presencia institucional que hayan sido adoptadas o que se proyecten implementar en el sector de Los Dos Puentes, orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad, convivencia, vida e integridad de residentes, comerciantes, peatones y demás ciudadanos".

Es de mencionar que, por parte de esta unidad policial, mantiene realizando actividades preventivas, mediante patrullajes constantes, planes de visibilidad, registro y solicitud de antecedentes a personas, vehículos e IMEI, asimismo se cuenta con redes de apoyo ciudadana en el Parque Toledo y la zona de los dos puentes, orientados a disuadir conductas punibles, mitigar factores de riesgo y garantizar la convivencia de residentes, comerciantes y transeúntes.

Con fundamento en lo expuesto, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto reitera su firme compromiso con la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del orden público, para lo cual continuará adelantando las acciones de su competencia y fortaleciendo el trabajo articulado con las autoridades municipales, en procura del bienestar y la tranquilidad de la comunidad.



Con lo relación a la actividad operativa desde el 01 de enero a la fecha; en el sector de los dos puentes y parque Toledo, se pudo establecer que se han realizado las siguientes actividades operativas, 09 capturas por diferentes delitos, así;

PARQUE TOLEDO	
DELITO	TOTAL, DE CAPTURAS
Artículo 376. Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	4

LOS DOS PUENTES	
DELITO	TOTAL, DE CAPTURAS
Artículo 265. Daño En Bien Ajeno con recuperación de elementos	1
Artículo 239 Hurto y recuperación de elementos	2
Artículo 376. Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	2

5. "La información estadística o institucional disponible respecto de quejas, reportes o intervenciones relacionadas con agresiones o comportamientos violentos atribuidos a personas habitantes de calle en el sector durante las vigencias 2026, en los términos y con las limitaciones establecidas por la normativa aplicable".

De acuerdo a la estadística reportada mediante el sistema SIEDCO de la Policía Nacional, se evidencia el registro de las intervenciones relacionadas con agresiones o comportamientos violentos atribuidos a personas habitantes de calle en el sector durante las vigencias 2026.

DELITO	TOTAL
LUESIONES PERSONALES	3
HURTO A PERSONAS	5

Finalmente, la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, reiteramos la importancia de atender las situaciones que afectan la tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de pasto, mantenemos nuestra disposición para trabajar articuladamente con la secretaria de convivencia, dentro del marco de las competencias legales y de las capacidades operativas institucionales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Jorge Andres Calvache Guerrero
 Grado: Capitan
 Cargo: Comandante Estacion De Policia
 Cédula: 1085309692
 Dependencia: Cai Bombona
 Unidad: Metropolitana De San Juan De Pasto
 Correo: jorge.calvache@correo.policia.gov.co
 3/10/2026 10:20:36 a. m.

Anexo: no

CLL 14 CRA 29
 Teléfono: 7228748
 mepas.cai-bombona@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social



1101/1175-2026

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2026

Doctor

GIOVANNY GUERRERO

SECRETARIO DE GOBIERNO

gobierno@pasto.gov.co

Coronel

ANDREA CAROLINA CACERES

POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO

mepas.ginad@policia.gov.co

LC

Asunto: Traslado por competencia de derecho de petición – Sector Los Dos Puentes.

Radicado: 202600112320610302

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por el señor EDGAR GILBERTO JURADO, relacionado con la situación reportada en el sector de Los Dos Puentes del municipio de Pasto, en el cual se solicita la intervención institucional frente a presuntos hechos de agresión, comportamientos que podrían afectar la seguridad y convivencia ciudadana, así como información sobre actuaciones y medidas preventivas adoptadas por las autoridades, nos permitimos remitir la solicitud para su conocimiento y trámite, en el marco de las competencias que les corresponden.

Desde la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social en el marco del Programa atención integral a la población habitante de calle y en calle, se realizó la revisión y atención de los asuntos que corresponden a las competencias de esta dependencia, particularmente aquellos relacionados con el componente social, la orientación, el abordaje y la atención integral de la población habitante de calle, así como la articulación de las rutas institucionales que resulten procedentes.

No obstante, dentro de la petición se formulan requerimientos relacionados directamente con seguridad y convivencia ciudadana, presencia y actuación de la Policía Nacional, antecedentes de procedimientos policiales, medidas preventivas, aplicación de medidas de policía y demás actuaciones frente a posibles conductas que representen riesgo para la vida e integridad de las personas, asuntos que exceden el ámbito funcional de esta Secretaría y que requieren pronunciamiento de las autoridades competentes.

En particular, se solicita dar respuesta, en lo que corresponda a sus competencias, a los requerimientos formulados por el peticionario relacionados con:

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

ALCALDÍA
DE PASTO

relacionadas con agresiones, amenazas, riñas o comportamientos de riesgo reportados en el sector de Los Dos Puentes.

- La información sobre las actuaciones adelantadas frente a los hechos reportados, indicando, en cuanto sea jurídicamente procedente, fecha, autoridad interviniente, actuación realizada, resultado y medidas de seguimiento, observando las disposiciones sobre protección de datos personales, información reservada y demás restricciones legales aplicables.
- La procedencia y, de ser el caso, aplicación de las medidas de policía contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, incluido el traslado por protección previsto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, cuando se configuren los presupuestos legales para ello.
- Las medidas preventivas, operativas y de presencia institucional que hayan sido adoptadas o que se proyecten implementar en el sector de Los Dos Puentes, orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad, convivencia, vida e integridad de residentes, comerciantes, peatones y demás ciudadanos.
- La información estadística o institucional disponible respecto de quejas, reportes o intervenciones relacionadas con agresiones o comportamientos violentos atribuidos a personas habitantes de calle en el sector durante las vigencias 2025 y 2026, en los términos y con las limitaciones establecidas por la normativa aplicable.
- Las demás solicitudes contenidas en el derecho de petición que, por su naturaleza, correspondan a las competencias de la Secretaría de Gobierno y/o de la Policía Nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Bienestar Social no ejerce funciones de Policía ni tiene competencia para adoptar medidas coercitivas, imponer medidas correctivas, realizar procedimientos de seguridad o determinar la procedencia de medidas de policía, por lo cual resulta necesario que las autoridades competentes se pronuncien de manera directa sobre los aspectos anteriormente señalados.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se realiza el presente traslado para que, dentro del ámbito de sus competencias, se efectúe el trámite correspondiente y se emita respuesta de fondo frente a los asuntos planteados por el peticionario. Se anexa derecho de petición y respuesta dada desde este despacho.

Atentamente;

Daniel Esteban Vallejo Ordoñez
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Proyectó: **Catherin Vanessa Ayala Urbano**

Apoyo a la coordinación del programa habitante de calle y en calle